



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33125

25/04/2018

86735

AUTOR/A: GARAULET RODRÍGUEZ, Miguel Ángel (GCS); CANTÓ GARCÍA DEL MORAL, Antonio (GCS); MARTÍNEZ GONZÁLEZ, José Luis (GCS); DEL CAMPO ESTAÚN, Sergio (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que se ha seguido el procedimiento recogido en el Real Decreto 629/2013, de 2 de agosto, por el que se regula la pesca de coral rojo, su primera venta y el procedimiento de autorización para la obtención de licencia para su pesca, que en su artículo 6 dispone que bienalmente se publicará en el Boletín Oficial del Estado la correspondiente convocatoria para la autorización de extracción y venta de coral rojo.

Se entiende que el informe a que se alude en la iniciativa ha sido la base para que las autoridades pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cataluña aprobaran la Orden ARP/59/2017, de 7 de abril, por la que se reduce el número de licencias para la pesca de coral rojo (*Corallium rubrum*) durante la campaña 2017 y se establece la suspensión temporal de la pesquería a partir de la finalización de la campaña de este año, vedando la pesca de coral rojo durante 10 años en sus aguas interiores.

De acuerdo con ello y en cumplimiento de la Disposición Adicional segunda del Real Decreto 629/2013, de 2 de agosto, la Administración General del Estado, mediante la Orden APM/1101/2017, de 2 de noviembre, por la que se convoca el procedimiento para la concesión de licencias para la extracción y venta de coral rojo en aguas exteriores extendió esa veda a las aguas exteriores del litoral catalán desde el Cabo Bagur a la frontera con Francia, dejando abierta la zona comprendida entre Arenys de Mar y Cabo Bagur, para la pesca de los pescadores autorizados.

Madrid, 10 de julio de 2018